

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 9 de ENERO de 2024 No. 88 Tomo CCCXXIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-2023

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 300-2023

Página 4

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 288-2023

Página 6

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2023

Página 8

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 715-2023

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 733-2023

Página 11

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 734-2023

Página 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 390-2023

Página 12

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 7227-2022

Página 13

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NÚMERO A-001-2024

Página 18

ACUERDO NÚMERO A-002-2024

Página 18

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 54-2023 PUNTO DÉCIMO SEXTO

Página 19

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

ACUERDO No. 33-2023

Página 22

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 53-2023 PUNTO SEXTO

Página 23

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 24 - Nacionalidades Página 24 - Títulos Supletorios Página 24 - Edictos Página 25 - Remates Página 27 - Convocatorias Página 30

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 273-2023

Guatemala, 7 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, con base en lo que establece el Decreto Número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, Artículo 8, literal i), emitió la Resolución Número 263/2023 de fecha 27 de abril de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Comité, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis estipula que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos formulados en su presupuesto y la utilización correcta de los recursos programados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, conforme al referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 431 de fecha 23 NOV 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 368-2023 de fecha 27 NOV, 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, por el monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q76,831,936)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>76,831,936</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>12,996,975</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>12,996,975</u>
90	Otros arrendamientos	12,996,975
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>7,628,735</u>
2	Venta de Servicios	<u>7,628,735</u>
90	Otros servicios	7,628,735
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>2,601,503</u>
1	Intereses	<u>2,601,503</u>
30	Por depósitos	2,601,503
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>53,604,723</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>53,604,723</u>
10	Disminución de caja y bancos	53,604,723

RESUMEN

	TOTAL:	<u>76,831,936</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		23,227,213
B. FUENTES FINANCIERAS		53,604,723

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q76,831,936)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>76,831,936</u>
11	Promoción Industrial y Comercial	76,831,936

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>76,831,936</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>71,924,222</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>17,641,277</u>
011	Personal permanente	3,764,700
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	5,220
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	117,000
021	Personal supernumerario	878,881
022	Personal por contrato	2,093,100
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	4,500
027	Complementos específicos al personal temporal	102,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,610,580
031	Jornales	698,688
033	Complementos específicos al personal por jornal	596,983
035	Retribuciones a destajo	2,998,800
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	150,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	150,000
051	Aporte Patronal al IGSS	412,683
061	Dietas	1,122,000
063	Gastos de representación en el interior	78,000
071	Aguinaldo	867,221
072	Bonificación anual (Bono 14)	867,221
073	Bono vacacional	29,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>41,786,175</u>
111	Energía eléctrica	1,584,000
113	Telefonía	166,000
114	Correos y telégrafos	2,800
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	89,000
116	Servicios de lavandería	5,000
121	Divulgación e información	2,117,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	246,595
131	Viáticos en el exterior	200,000
133	Viáticos en el interior	200,000
134	Compensación por kilómetro recorrido	15,000
135	Otros viáticos y gastos conexos	150,000
141	Transporte de personas	19,250
142	Fletes	10,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	120,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	190,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	15,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	50,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	30,000
158	Derechos de bienes intangibles	540,620
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	5,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	15,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	92,500
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	70,500
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	6,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	100,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	732,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	23,875,345

173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	80,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	619,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	7,000,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	235,000
182	Servicios médico-sanitarios	8,000
183	Servicios jurídicos	108,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	24,000
185	Servicios de capacitación	28,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	4,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	475,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	70,000
189	Otros estudios y/o servicios	132,550
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	350,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	5,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	50,000
195	Impuestos, derechos y tasas	25,000
196	Servicios de atención y protocolo	400,000
197	Servicios de vigilancia	300,000
199	Otros servicios	1,224,915

2 MATERIALES Y SUMINISTROS 11,074,690

211	Alimentos para personas	362,831
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	152,020
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	30,350
223	Piedra, arcilla y arena	60,000
224	Pómez, cal y yeso	10,000
231	Hilados y telas	29,240
232	Acabados textiles	56,000
233	Prendas de vestir	413,500
239	Otros textiles y vestuario	45,300
241	Papel de escritorio	65,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	5,000
243	Productos de papel o cartón	290,000
244	Productos de artes gráficas	34,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
245	Libros, revistas y periódicos	15,000
247	Especies timbradas y valores	9,925
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	10,000
252	Artículos de cuero	4,650
253	Llantas y neumáticos	26,288
254	Artículos de caucho	45,425
261	Elementos y compuestos químicos	402,160
262	Combustibles y lubricantes	149,847
263	Abonos y fertilizantes	40,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	26,350
266	Productos medicinales y farmacéuticos	3,351
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,580,665
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	331,631
269	Otros productos químicos y conexos	76,479
271	Productos de arcilla	63,600
272	Productos de vidrio	7,160
273	Productos de loza y porcelana	58,300
274	Cemento	256,625
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	82,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	17,000
281	Productos siderúrgicos	228,995
282	Productos metalúrgicos no férricos	49,950
283	Productos de metal y sus aleaciones	636,802
284	Estructuras metálicas acabadas	58,000
285	Materiales y equipos diversos	15,000
286	Herramientas menores	897,335
289	Otros productos metálicos	38,590
291	Útiles de oficina	100,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,027,046
293	Útiles educacionales y culturales	8,100
294	Útiles deportivos y recreativos	37,983
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	19,044
296	Útiles de cocina y comedor	45,110
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,787,824
298	Accesorios y repuestos en general	75,000
299	Otros materiales y suministros	290,214

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1,322,080

411	Ayuda para funerales	30,000
413	Indemnizaciones al personal	800,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	300,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	192,080

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
9	ASIGNACIONES GLOBALES	100,000
913	Sentencias judiciales	100,000
B.	INVERSIÓN	4,907,714
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,907,714
311	Tierras y terrenos	4,000,000
321	Maquinaria y equipo de producción	50,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	100,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	8,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	60,800
325	Equipo de transporte	14,800
326	Equipo para comunicaciones	55,880
327	Maquinaria y equipo para la construcción	50,000
328	Equipo de cómputo	132,443
329	Otras maquinarias y equipos	435,791

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		76,831,936
31	Ingresos propios	23,227,213
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	53,604,723

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Permanente de Exposiciones -Coperex- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente, supernumerario y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios que se requieran por incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que viabilice cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de conformidad con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo Dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de Representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77; y, lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.

- b. La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores respectivos para regular la ejecución, así como, las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

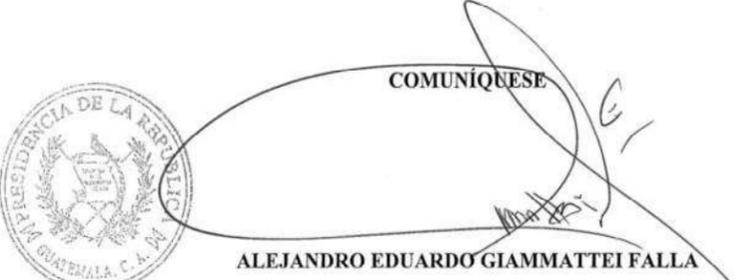
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Comité Permanente de Exposiciones -Coperex-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

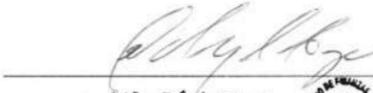
COMUNIQUESE



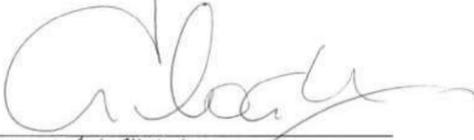
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTRO DE ECONOMÍA


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA


Licda. María Consuelo Ramírez Saqlia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA